

CONVENIO MODIFICATORIO C.MOD.- 058 -2019-P AL  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO C.P.S. -071-2018-P

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO C.P.S.-071-2018-P, QUE CELEBRAN,**

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA (ANTERIORMENTE DENOMINADA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE), REPRESENTADA POR EL ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “PRODECH”, Y

LA EMPRESA DESARROLLA-T DE MÉXICO, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL LIC. JAVIER ITURRIAGA CHACÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL “PRESTADOR”;

Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

I. Que con fecha 5 de diciembre de 2018, “PRODECH” celebró con el “PRESTADOR”, el Contrato de Prestación de Servicios Número C.P.S.-071-2018-P; cuyo objeto, según lo estipulado en la Cláusula Primera es “prestar sus servicios relativos a la adquisición de servicios para el suministro, contratación y administración de nómina de personal de mantenimiento de Parques Industriales de Promotora de la Industria Chihuahuense por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve”, conforme la tabla de puestos, ubicaciones y sueldos anexa al contrato como **ANEXO “UNO”** (en lo sucesivo el “CONTRATO”).

II. Que de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas Segunda y Cuarta, el monto del “CONTRATO” asciende a la cantidad de \$ 5'583,235.04 (CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, e inicia su vigencia el día primero de enero del dos mil diecinueve, concluyendo el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

**DECLARACIONES:**

I.- Declara “PRODECH”, a través de su Coordinador General:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 948-80-32

P.E. de fecha 12 de septiembre de 1980, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de septiembre del 1980, el cual fue modificado mediante los Decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O., 244-05-III-P.E. y LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas 30 de marzo de 1988, 4 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999, 10 de septiembre del 2005 y 2 de enero del 2019.

I.2.- Que tiene como objetivos, entre otros, el de instrumentar y ejecutar los planes y programas de desarrollo y fomento económico del Gobierno del Estado, en coordinación con los tres niveles de gobiernos, así como con el Sector Privado.

I.3.- Que acredita su personalidad y facultades de conformidad con el nombramiento expedido el 3 de enero de 2019, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y el Acta de Toma de Protesta al cargo conferido, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 125, folio 125, libro Cinco, así como con lo señalado en el Artículo Quinto del Decreto de Creación, el Artículo 20 y 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y el Artículo 13 del Estatuto Orgánico de Promotora de la Industria Chihuahuense.

I.4.- Que entre sus atribuciones en general son las de celebrar cualquier contrato, convenio o acto que se requiera para la realización de sus objetivos.

I.5.- Que la Unidad de Ingeniería, Operación y Mantenimiento requiere de la contratación de personal de supervisión, así como la modificación en los sueldos del personal contratado en el Parque Industrial Chihuahua Sur, siendo necesario incrementar el monto del "**CONTRATO**" por la cantidad de \$ 192,771.23 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 23/100 M.N.) y la cantidad de los servicios, de conformidad con lo señalado por los artículos 39, 79, 88 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el Art. 94 del Reglamento respectivo, así como con el Dictamen de Aprobación del Comité correspondiente de fecha 22 de Agosto de 2019.

I.6.- Que cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo el incremento en el monto del "**CONTRATO**".

I.7.- Que señala para efectos de presente contrato, el domicilio ubicado en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136.

II.- Declara el "**PRESTADOR**", a través de su representante legal:

II.1.- Que ratifica en todos sus términos las declaraciones establecidas en el "**CONTRATO**".

**III.- Declaran "LAS PARTES":**

**III.1.- "LAS PARTES"** ratifican en todos sus términos los compromisos adquiridos con anterioridad en el "**CONTRATO**".

**III.2.-** Que existe un acuerdo de voluntades para la celebración del presente convenio, estableciendo las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** Mediante el presente instrumento, se modifica la Cláusula Primera, el ANEXO "UNO", el primer párrafo de la Cláusula Segunda y el ANEXO "DOS" del "**CONTRATO**", para quedar redactadas de la siguiente manera:

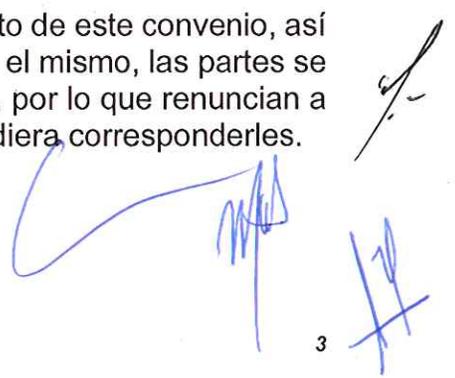
.....  
**"PRIMERA: "EL PRESTADOR"** en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato prestará sus servicios a favor de "**PRODECH**", relativos a la adquisición de servicios para el suministro, contratación y administración de personal de mantenimiento y supervisión de Parques Industriales del Organismo, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve, conforme la tabla de puestos y ubicaciones y sueldos anexa al contrato como **ANEXO "UNO"**.

**SEGUNDA:** El precio unitario de los servicios descritos en el **ANEXO "DOS"**, se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato, "**PRODECH**" pagará en moneda nacional (pesos mexicanos), la cantidad de \$ 5'776,006.27 (CINCO MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEIS PESOS 27/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado."

.....  
**SEGUNDA.-** El "**PRESTADOR**", a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, deberá entregar la garantía de cumplimiento correspondiente al incremento en el monto.

**TERCERA.-** Este instrumento jurídico no implica novación alguna al "**CONTRATO**", por lo que queda vigente el resto del clausulado, en todo lo que no contravenga a lo dispuesto en el presente convenio.

**CUARTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO; LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

**“PRODECH”**

**ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ**  
COORDINADOR GENERAL

**EL “PRESTADOR”**

**LIC. JAVIER ITURRIAGA CHACÓN**  
REPRESENTANTE LEGAL

**“TESTIGOS”**

**ING. MANUEL CRISÓFORO TREVIZO CHACÓN**  
UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA

**LED. ANA GABRIELA VILLASANA GARCIA**  
UNIDAD JURÍDICA  
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA